

M.-A. PUIG HERNÁNDEZ

CUADROS AGUILERA, Pol: *La donación de sangre. Historia y crítica de su regulación*, Civitas, Pamplona, 2018.

Recepción original: 17/10/2018

Aceptación original: 20/12/2018

La aplicación de la legislación actual sobre donación de sangre resulta incoherente con la prohibición que establece el principio de no lucro. Esta es la idea crítica principal del joven profesor Pol Cuadros Aguilera, que mediante un estudio cronológico de la regulación de la donación de sangre nos explica los problemas que presenta el actual cuerpo legal sobre la materia.

Lo primero que suele llamar la atención de un libro es su título. Además de identificarlo, un título puede indicar muchas otras cosas, como por ejemplo describir plenamente su contenido. En este caso, que un trabajo sobre la regulación de la donación de sangre se tome la licencia de presentarse como «La donación de sangre» puede significar, o bien que su autor tenga altas pretensiones o no vaya justo de humildad, o que el tema no haya sido tratado anteriormente. En este caso, la amplitud del título obedece a la última de las posibilidades, ya que la donación de sangre, desde el punto de vista de su regulación, ha sido muy poco o nada estudiada en nuestro país. Su subtítulo, «Historia y crítica de su regulación», es un añadido ciertamente descriptivo, pues nos remite precisamente al contenido al que ya hemos aludido.

Lejos de ser una faena de aliño, cumplir con exigencias editoriales, o ser una presentación del autor por parte de quienes dirigieron la tesis doctoral que dio origen al libro, que por otro lado sería lo académicamente esperable en una *opera prima* como esta, el prólogo es especialmente importante, pues presenta al lector el contexto, el

entramado formal de la obra y expone el porqué de este trabajo. Se trata de una *excusatio non petita* cuya respuesta para todo es la filosofía del derecho, disciplina que no sólo suministra el método y el punto de vista del trabajo, sino a la que también responde la estructura del mismo.

Que el autor dedique el prólogo a explicar por qué su libro debe ser considerado un libro de filosofía del derecho podría denotar, tal vez, cierta inseguridad, pues no imaginamos que un novelista dedique su prólogo a explicar por qué su novela es policíaca, o un poeta que lo que ha escrito son alejandrinos. Sin embargo, ni el novelista ni el poeta necesitarían hacer nada parecido para que el lector entendiera profundamente su obra; necesidad que sin embargo sí tiene el autor de este trabajo. Porque entender por qué este es un libro de filosofía del derecho explica todo lo que en él se hace y por qué se hace. Como él mismo nos dice, este libro quiere llevar a cabo una «crítica orientadora del Derecho positivo desde un punto de vista propiamente filosófico».

Es esa pretendida crítica orientadora lo explica que la primera de las dos partes que componen el libro se dedique a presentar la historia de la regulación de la donación de sangre, porque la voluntad de conocer esencialmente un objeto de estudio que luego va a ser objeto de crítica —en este caso la regulación citada— exige comprenderlo como lo que es: el resultado de un desarrollo histórico.

Por otro lado, esta primera parte, por sí sola, sería suficiente para justificar la publicación del libro, pues no hay otro trabajo que se haya ocupado de ordenar cronológicamente los hechos que tienen relación con la regulación de la donación de sangre, ni como éstos van configurando la legislación de cada momento. Una historia, además, y para sorpresa del lector, mucho más apasionante de lo que podría parecer, pues en ella intervienen científicos pioneros, experimentos fallidos, descubrimientos accidentales, guerras, epidemias y contagios, juicios mediáticos, condenas internacionales, una industria de proporciones multinacionales, y en la que, sobre todo, se vierte mucha sangre. Por otro lado, la de la donación y transfusión de sangre es una historia que, si bien se remonta a principios del siglo pasado, sirve para ver que la relación entre la sangre y la salud ha sido más íntima y más longeva de lo que se cree, pues ha acompañado al hombre desde los inicios de la práctica galena, cuando sangrar a los pacientes representaba una especie de terapia «curalotodo».

Pero si este libro no se queda en una historia de la regulación es, nuevamente, porque es un libro de filosofía del derecho. Lo que esto

quiere decir es que, cumplido el expediente de presentar la histórica de la regulación, y ya conocido por ello el objeto de estudio, la labor del filósofo del derecho implica someter a ese objeto a un análisis crítico. Así, la segunda parte del libro está dedicada a analizar la regulación vigente; un análisis que, sobre todo, se centra en comprobar la relación que hay entre la propia regulación y los principios y razones que la inspiran. Y, en concreto el análisis se centra en un principio que sobresale a lo largo de todo el recorrido histórico, y al que el legislador invocará permanentemente: el que el autor denomina «principio de no lucro».

Este principio, que se torna el protagonista de la segunda parte, es objeto de un análisis que quiere prestar atención, en primer lugar, a la especial vinculación que mantiene con la sangre, vinculación que ya se percibe desde que se llevaron a cabo las primeras donaciones de sangre, y que no ha dejado de acompañar a la legislación hasta nuestros días. Y, en segundo lugar, el autor examina qué principios y razones ha ido invocando el legislador para justificar esta estrecha relación entre sangre y principio de no lucro; razones que, por otro lado, tienen que ver con la salud pública y con la dignidad humana.

El autor define el principio de no lucro como el principio que «ordena respetar la naturaleza especial del cuerpo y de los materiales procedentes de él de manera que, en su intercambio y uso, se excluya el ánimo de lucro». Es un principio que se manifiesta, principalmente, en la prohibición de remunerar a los donantes de sangre, y que se fundamenta, como hemos dicho, en el nombre de la salvaguarda de la salud pública y del respeto a la dignidad humana. Las tesis que relacionan la ausencia de lucro en la donación de sangre con la salud pública y con la dignidad han protagonizado apasionantes debates, que no por extensos en el tiempo, y no por haber intervenido en ellos importantes organizaciones como la OMS o el Consejo de Europa, han dejado de mantenerse tan candentes hoy como el primer día. Y no por todo ello, el autor ha rehuído la oportunidad de ofrecer con claridad las principales tesis y argumentos esgrimidos por unos y otros, tanto por los que consideran que remunerar a los donantes supone un riesgo para la salud pública, como los que piensan lo contrario; tanto por los que consideran que comprar y vender sangre es una afrenta a la dignidad que hay en el hombre, como los que entienden que tal cosa no ocurre.

El principal resultado que se desprende del análisis que lleva a cabo el autor es que la regulación de la donación de sangre tiene problemas provocados por una aplicación deficiente del principio

de no lucro. Esos problemas son identificados como de coherencia, de claridad y de alcance del principio de no lucro. Los problemas de coherencia vienen dados por una posición legislativa contradictoria entre las razones que inspiran al principio de no lucro y un articulado que no responde ni a ese principio ni a esas razones: la prohibición de la donación remunerada de sangre contrasta con el recurso a la importación de derivados de la misma procedentes, la mayor parte de los cuales, de países en los que sí se remunera a los donantes. Los esfuerzos del legislador por minimizar los problemas que genera esa pequeña esquizofrenia le han llevado a echar mano de conceptos no jurídicos, y a emplear una terminología ambigua. A su vez, el autor denomina a los problemas que ha generado esa voluntad de encubrir la falta de coherencia problemas de claridad, ya que el uso de esos conceptos y de esa terminología termina por afectar a la claridad legislativa. Y, finalmente, el principio de no lucro ve notablemente recudido su alcance como consecuencia de los dos problemas anteriores. La aplicación de la actual regulación ciñe el principio de no lucro estrictamente a una parte de la donación, a saber, el momento de la extracción. Nos encontramos así frente a un principio que tiene un ámbito de validez material ciertamente delimitado, que no alcanza a los actos preparatorios de la donación ni a los actos sobre el producto ya obtenido.

A esa historia de la regulación y a ese análisis *crítico* le sigue una labor *orientadora*. Esta orientación compromete al autor a proponer una solución o una alternativa que permita a la regulación resolver esa trinidad problemática que la afecta y, por ello *orientar* al legislador a mejorar la normativa. El autor termina, por ello, elevando una propuesta para resolver esos problemas que, no contento con ello, pasa por mantenerse fiel a los principios en los que la propia regulación se inspira y, en concreto, al principio de no lucro. Más allá de plantear meras propuestas de mejora, hay que notar que uno de los méritos que se pueden reconocer al autor es que construya una alternativa que no renuncie al principio de no lucro.

Dicha alternativa pasaría por considerar la donación de sangre como un servicio obligatorio a cargo de los ciudadanos. Esta es una propuesta que para el lector puede resultar tan controvertida como golosa, puesto que creemos que podrá ser de interés del lector comprobar cómo una medida tan paradójica como obligar a los ciudadanos a donar sangre puede librar a la regulación de las contradicciones que padece, estimular en ella la claridad, y reforzar la aplicación del principio de no lucro y de las razones que lo inspiran: salud pública y dignidad humana; y cómo, además, esta alternativa puede te-

ner cabida en nuestro ordenamiento jurídico y ser compatible, por consiguiente, con un amplio catálogo de derechos y libertades.

Creemos que estas son las principales razones por las que, lejos de reiterar en la doctrina que se ha ocupado de la disposición de los biomateriales de origen humano que han propiciado los avances en el campo biotecnología, este libro se sitúa inmediata y necesariamente como una de las obras de referencia en la materia de la regulación de la donación de sangre, aunque sólo sea porque es la única obra que se ha ocupado de dicha regulación. Pero, además, creemos que es un trabajo recomendable por sí mismo, de interés para todo aquél que quiera conocer cómo el derecho ha tenido que ir adaptándose al desarrollo de la donación y transfusión de sangre. Y, por último, el servicio obligatorio de donar sangre podrá servir de ejemplo para ilustrar el modo en que los ciudadanos pueden afrontar los problemas que les afectan sin dejar por ello de ser fieles a la ley que ellos mismos se han dado, y sin perder de vista los principios y valores en los que la misma se inspira.

